EL CONGRESO CONSTITUYENTE ESTABLECE EL DISEÑO DEL TIPO DE LAS MONEDAS DE ORO Y DE PLATA. RESOLUCION LEGISLATIVA DEL 25 DE FEBRERO DE 1825

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Lima febrero 25 de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el departamento de Hacienda.— Habiendo examinado el Soberano Congreso el diseño del tipo de la moneda de oro y plata, dirigido por el gobierno para su aprobación o reforma, ha resuelto: Que en el anverso de la moneda de oro se pongan las armas de la República, según se expresan en el artículo 1º del decreto del Soberano Congreso de 24 del corriente sobre la materia, con los adornos de banderas y estandartes que se significan allí mismo. En la circunferencia se pondrán las palabras *República Peruana:* la abreviatura del lugar en que se acuña la moneda; las iniciales de los nombres de los ensayadores, y la expresión del año; el valor de la moneda para las onzas v. g. se expresará poniendo un número 8 a la derecha de las armas, y a su izquierda una E inicial de la palabra *Escudos,* y así para las demás.— En el reverso se representará una doncella de pie, con una asta en la mano derecha que sostenga el gorro de la libertad, y en la izquierda un broquel apoyado sobre el terreno, que lleve la palabra *Libertad;* en la circunferencia se pondrá el mote *firme y feliz por la Unión.*— El anverso de la moneda de plata se distinguirá de la de oro, omitiendo las banderas y estandartes que acompañen en aquélla el escudo de las armas, y sustituyéndole una palma a la derecha, y rama de laurel a la izquierda, que le abrasen por la parte inferior, además, el valor de la moneda irá puesto en la circunferencia de ella — el reverso de las monedas de plata será idéntico con el de las monedas de oro.

De orden del mismo lo comunicamos a U. S. para que haciéndolo presente a S. E. el *Libertador,* se expidan las órdenes convenientes a su cumplimiento.— Dios guarde a U. S.— *Juan Bautista Navarrete,* diputado secretario — *Joaquín Arrese,* diputado secretario.

Gaceta del Gobierno
Núm. 36. Tomo 7.
Del Domingo 24 de Abril de 1825

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Resolución Legislativa – 25 de febrero de 1825
TÍTULO	Establece el diseño de las monedas de oro y plata y el lema nacional «Firme y Feliz por la Unión».
ESTADO	**VIGENTE HISTÓRICA**
SITUACIÓN	Norma fundacional de valor histórico. Conforme al artículo V del Título Preliminar de la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025, forma parte del ordenamiento jurídico vigente y se interpreta de conformidad con dicha ley.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Pons Muzzo, Gustavo (ed.). *Colección Documental de la Independencia del Perú, Tomo X: Símbolos de la Patria*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974, pp. 26-29. Reproducción facsimilar; la referencia a la publicación original que consigna el autor figura al pie del texto.

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)